



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°312-2024-MDC-A.

Canchaque, 15 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°116-2024-MDC-A, de fecha 14 de octubre de 2024; Informe N°224-2024-MDC-SGOPDUR-UF/ECON.LMCC, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Formuladora; Informe N°1072-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; Informe Legal N°305-2024-MDC-OAJ, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°116-2024-MDC-A, de fecha 03 de abril de 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 14897 DEL CENTRO POBLADO DE CASHUPAMPA DISTRITO DE CANCHAQUE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2618262", por un costo total de inversión de S/ 9,769,022.11 (Nueve millones setecientos sesenta y nueve mil veintidós con 11/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario de conformidad con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la RA.

Que, mediante Informe N°224-2024-MDC-SGOPDUR-UF/ECON.LMCC, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Formuladora remite a la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural la actualización del expediente técnico de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 14897 DEL CENTRO POBLADO DE CASHUPAMPA DISTRITO DE CANCHAQUE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2618262" por un monto de S/ 9'269,936.00 (Nueve millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis y 00/100 Soles)

Que, a través del Informe N°1072-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural solicita a Gerencia Municipal aprobar con acto resolutivo la actualización del expediente técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 14897 DEL CENTRO POBLADO DE CASHUPAMPA DISTRITO DE CANCHAQUE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2618262", por un costo total de inversión de S/ 9'269,936.00 (Nueve millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis y 00/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, asimismo, tras la revisión, análisis y evaluación técnica del expediente técnico del citado proyecto, no se advierten observaciones se solicita la aprobación del mismo mediante acto resolutivo, según lo detallado a continuación:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 14897 DEL CENTRO POBLADO DE CASHUPAMPA DISTRITO DE CANCHAQUE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	
RESUMEN DEL VALOR REFERENCIAL	
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA	6,158,724.77
COSTO DIRECTO	6,158,724.77



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°312-2024-MDC-A.

Canchaque, 15 de octubre de 2024.

GASTO GENERALES (8 %)	492,697.98
UTILIDAD (7%)	431,110.73
SUBTOTAL	7,082,533.49
IGV (18%)	1,274,856.03
TOTAL	8,357,389.51
MONTO DE INVERSIÓN	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	209,827.01
PLAN DE CONTINGENCIA	103,150.00
SUPERVISION	417,869.48
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	9,088,236.00
CONTROL CONCURRENTE	181,700.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	9,269,936.00

Que, mediante **Informe N°305-2024-MDC-OAJ**, de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su análisis legal en base a los siguientes fundamentos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225:

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se señala lo siguiente

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°312-2024-MDC-A.

Canchaque, 15 de octubre de 2024.

b) Formulación y Evaluación

a) Programación Multianual de Inversiones

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente respecto del valor referencial, debiendo tener en cuenta que no solo obedece a un plazo de vigencia, sino al cambio del valor referencial tal como ocurre en el presente caso y que vine debidamente sustentado por la Unidad Formuladora, como por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, por tanto el expediente técnico debe ser actualizado para los fines propios de la entidad y de la posterior convocatoria

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

(...)

Que, a través de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Por lo tanto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y en función a la norma previamente citada, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 14897 DEL CENTRO POBLADO DE CASHUPAMPA DISTRITO DE CANCHAQUE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2618262", por un costo total de inversión S/ 9'269,936.00 (Nueve millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis y 00/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. Asimismo, se RECOMIENDA aprobar mediante documento resolutivo del titular de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°312-2024-MDC-A.

Canchaque, 15 de octubre de 2024.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 14 de octubre 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del expediente técnico de PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 14897 DEL CENTRO POBLADO DE CASHUPAMPA DISTRITO DE CANCHAQUE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2618262", por un costo total de inversión S/ 9'269,936.00 (Nueve millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis y 00/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, de acuerdo con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas competentes de esta Distrital a efectos ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE